Año de 1966 Miércoles 23 de Febrero Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fijan períodos hábiles para la pesca y normas relacionadas con la misma.

Realizados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza los oportunos estudios sobre la biología de las especies acuícolas que pueblan las aguas continentales españolas y sobre las características de tales aguas, se considera aconsejable introducir algunas modificaciones en los períodos de veda fijados en años anteriores, adoptándose al mismo tiempo las disposiciones precisas para promover el aprovechamiento más rentable de la riqueza piscícola nacional. Estas disposiciones deben completarse con el adecuado control de la tenencia, venta y consumo de algunas especies durante la época de veda y con las limitaciones que la creciente presión pesquera hace aconsejables.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones concedidas a la misma por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, así como por la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1963, ha resuelto que las épocas de veda y demás circunstancias relacionadas con la pesca de las especies que seguidamente se especifican se ajusten a las siguientes normas:

Salmón

La pesca del salmón únicamente podrá realizarse con caña y precisamente desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

El tamaño de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a 40 centímetros.

Ningún pescador podrá capturar más de tres piezas por día.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de un certificado de origen que facilitará gratuitamente el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie, sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado en aquellos establecimientos que poseyendo las instalaciones adecuadas obtengan antes del 10 de julio de cada año la oportuna autorización del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Si en tales establecimientos se comprobara la existencia de algún salmón de origen fraudulento, aparte el decomiso del mismo y la sanción a que haya lugar, se retirará la autorización a que anteriormente se alude.

Trucha

Con carácter general se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto inclusive. Sin embargo, en las aguas declaradas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza como de alta montaña, dicho período será desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, incluidas ambas fechas.

Ningún pescador podrá capturar más de veinticinco piezas por día en un mismo río, incluidos sus afluentes.

En general, se prohibe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 centímetros. Y de manera excepcional, cuando las especiales condiciones hidrobiológicas de determinadas masas de aguas lo aconsejen, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá autorizar la pesca de truchas de 16 a 19 centímetros, habiéndose de dar la debida publicidad a este acuerdo.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Sin embargo, en los embalses, lagos y lagunas cuyas características hagan suponer que su riqueza piscícola no se aprovecha debidamente, se podrá autorizar la pesca de la trucha durante todo el año, siendo necesario para ello que por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se haga pública previamente relación de las masas de agua en las que sea de aplicación esta norma.

Excepto durante el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 15 de agosto, se prohibe el comercio y consumo de esta especie en establecimientos públicos. Las truchas pescadas en aguas de alta montaña entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre no podrán ser objeto de venta, exposición y consumo en establecimientos públicos ni tampoco aquellas cuya longitud sea igual o menor a 19 centímetros.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha arco iris procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

«Black-bass» y lucio

La pesca de estas especies podrá efectuarse durante todo el año, debiéndose tener en cuenta que a estos efectos el único arte permitido será la caña.

La tenencia, transporte, venta y consumo de las mismas quedan autorizados durante todo el año.

Se prohibe la pesca de las piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 centímetros en el caso del «Black-bass», y a 40 centímetros en el caso del lucio.

Anguila-angula

No se fija para esta especie período de veda ni tamaño mínimo, pudiéndose pescar por procedimientos reglamentarios durante el transcurso de todo el año.

El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá autorizar la pesca de la anguila-angula en aguas habitadas por salmón, trucha u otras especies en período de veda para las mismas, siempre que se utilicen aparejos o artes que no sean perjudiciales para las especies vedadas. A estos efectos, por dicho Servicio se hará pública la relación de aguas en las que pueden efectuarse tales aprovechamientos, fijándose las condiciones que sean de aplicación.

La tenencia, venta y consumo de esta especie quedan autorizados durante todo el año.

Esturión

Su pesca se autoriza desde 1 de enero hasta 31 de julio, inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie cuya pesca se autoriza ha de ser superior a 70 centímetros, en los machos, y 110 centímetros en las hembras.

Lamprea

No se fija período de veda ni tamaño mínimo para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el tiempo y forma que para cada caso se especifiquen.

Saboga y sábalo

Se autoriza su pesca desde 1 de enero hasta el 31 de mayo, sin limitación de tamaño.

La tenencia, transporte, venta y consumo de esta especie se autorizan durante todo el año.

Cangrejos de río

La pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los martes, jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el segnndo domingo de junio y el primer domingo de septiembre incluidas ambas fechas.

Durante este período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sea igual o inferior a siete centímetros.

Unicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose además el número de piezas por día y pescador a diez docenas.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el segundo domingo del mes de junio hasta el segundo domingo del mes de septiembre, incluidas ambas fechas.

Otras especies

Las especies no citadas anteriormente podrán pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red queda prohibida desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, incluidas ambas fechas. Si las condiciones hidrobiológicas de algunas masas de agua lo hicieran aconsejable, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá prohibir en ellas el empleo de redes durante todo el año.

Con independencia de las limitaciones especiales y salvo disposición en contrario, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa acuícola circulante en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca sea igual o inferior a 10 metros.

La tenencia, venta y consumo de las especies a que se refiere este apartado, sin limitación de tamaño, quedan autorizados durante todo el año.

Horas hábiles para la pesca

Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día, como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las del orto y del ocaso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—El Director general, *Francisco Ortuño Medina.*

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

(Del «B. O. del E.», 12 de febrero, núm. 37.)

804

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Anuncio de consurso público

Debidamente autorizada esta Comisión por la Presidencia del Gobierno, según Orden de 10 de noviembre de 1965, en ejecución de lo determinado por el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto núm. 923/65 (M.° de Hacienda) de 8 de abril de 1965 (B. O. del Estado núm. 97, de 23-4-1965) y a efectos de concertar directamente las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de *Abades*, perteneciente al Plan de O. y Servicios del año 1965, por un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto de contrata del orden de 581.060,31 pesetas, se anuncia para general conocimiento de los contratistas, a quienes pueda interesar, que hasta el día 11 de marzo de 1966, y horas de las trece, se admitirán proposiciones en esta Comisión (Secretaría de la Excma. Diputación Provincial), girando las mismas a la baja del importe del presupuesto de contrata y con arreglo a las condiciones y modelo de proposición que al final se inserta.

Los gastos que este concurso origine serán de la cuenta de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de los contratos de obra estarán obligados a constituir una fianza definitiva, importante la cantidad de 23.242,41 pesetas, esto es, el 4 por 100 del presupuesto total de la obra, en metálico o títulos de la Deuda Pública. El contratista deberá acreditar, en el plazo de treinta días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza mencionada (artículos 113 y 118 del Decreto de 8 de abril referido).

Asimismo se formalizará el oportuno contrato a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Las proposiciones irán reintegradas con un timbre del Estado de 6 pesetas; un timbre provincial de 5,50 pesetas y un sello de la Munpal de 3 pesetas.

Los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, etc., se hallan expuestos al público, para su examen, en la Secretaría de la Comisión.

Para acudir a este concurso público no será preciso la constitución de fianza provisional.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., domicillado en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido con fecha ....., enterado de la invitación que se le formula, de conformidad con la autorización de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, contesta a la misma, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de ABADES (1.ª Fase), por la cantidad de ..... (pesetas, en letra) ....., obligándose asimismo a que el pago de las remuneraciones de los obreros se ajustará a las legales establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 21 de febrero de 1966.

El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión,
Juan Murillo de Valdivia

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

745

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En el Negociado 2.° de la Secretaría Municipal y durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado para la concesión del aprovechamiento de un local municipal, situado entre los bloques de viviendas municipales de las calles de Onésimo Redondo y Calvo Sotelo.

Segovia, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, *M. Canto*.

781

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Administración de Contribución Territorial

Declaraciones de los contribuyentes por riqueza Rústica y Pecuaria

CUOTA PROPORCIONAL

CIRCULAR

Con arreglo a lo establecido en la O. M. de 17 de febrero actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 19 del mes en curso, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1966 la obligación de presentar la declaración a que se refiere el punto cuarto de la norma quinta de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1965. Asimismo se prorroga hasta dicha fecha el plazo para formular renuncias al régimen de estimación objetiva establecido por la norma 10 de la misma disposición.

Segovia, 21 de febrero de 1966.—El Administrador de Contribución Territorial, *P. Bellido*.

741

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

SOBRE DESINFECTACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADOS, AVES Y OTRAS MATERIAS CONTUMACES

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo 16, de la obligación de desinfección y desinsectación rigurosa en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para transporte de toros y cerdos, las jaulas destinadas a las aves, y siendo nesesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de enfermedade infecciosas y parasitarias cuya aparición reconoce como origen y contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces, o los cajones o jaulas en su caso, esta Jefatura de Ganaderia recuerda por la presente circular la obligación ineludible de inscribir en este Servicio Provincial de Ganadería os vehículos, automóviles, ecétera destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etc., se inscriban en esta Jefatura de Ganadería manifestando las características y matrículas de los vehículos y nombre y apellidos del dueño de los mismos, así como su lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Ganadería deberán proceder a la renovación del correspondiente certificado de registro valedero para el año actual, durante el mes de marzo.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad correspondiente que legalmente les corresponda.

Segovia, 18 de febrero de 1966.—El Jefe Provincial de Ganadería, *Carlos Compayré*.

735

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Adrados* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1965, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 1966 ha probado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Adrados, 17 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, P. A., *Gabriel Pazos*.

805

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

RECTIFICACIÓN

Por error de imprenta, aparece en el Aviso inserto en este B. O. número 21, de 18 de los corrientes, referente a la Concentración Parcelaria de la Zona de *Valdevacas y El Guijar*, como plazo de exposición al público el de quince días hábiles (p. *segundo*), e igualmente en cuanto al plazo en que podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria (*p. tercero*).

Y al objeto de dar cumplimiento a lo que previene el art.° 44 de la vigente Ley de Concentración, se inserta esta rectificación en el sentido de que ambos plazos son de *treinta días*.

Segovia, 23 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos*.

740

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Garcillán* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1965, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 18 de febrero de 1966, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentár el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada

para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Garcillán, 18 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez.*

783

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica de Segovia

CIRCULAR

En el B. O. de la provincia número 142, de fecha 26 de noviembre ppdo., apareció una circular recordando a los Ayuntamientos y poseedores de vino de la provincia la obligación de hacer las declaraciones de cosechas y existencias de vino.

Por la presente, se comunica a los que no han cumplido la referida obligación que pueden hacerlo en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente; en caso contrario se les aplicará las sanciones que establecen los artículos 12 y 92, en su apartado G., del Estatuto de Vino.

Segovia, 21 de febrero de 1966.—*Clemente Oria.*

742

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de septiembre de 1965, que resolvió reclamación número 36 de 1965 promovida contra liquidación practicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 40 de 1966.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

Administración de Justicia

738

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado Comarcal, entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Santa María la Real de Nieva, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. Don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio urbano a instancia de don Miguel Román Aceves, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Nava de la Asunción, representado por el Procurador de los Tribunales don Amós Llorente Migueláñez, contra don Rafael Gómez Barrena, mayor de edad, médico y vecino de Nava de la Asunción, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre de don Miguel Román Aceves, debo declarar y declaro haber lugar el desahucio por falta de pago de la vivienda del piso 2.°, letra A), de la calle Antonio Galicia, s/n, de Nava de la Asunción, con apercibimiento al demandado de desalojo del mismo en el término legal y con expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando firmo.—José Collazo Rey.—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Santa María la Real de Nieva, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, *Eusebio Gómez*

CONCURSOS

747

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace pública a continuación la relación de aspirantes a la plaza de Alguacil vacante en este Ayuntamiento, la de los excluidos, la de los componentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición y la fecha, hora y lugar en que la misma ha de efectuarse:

Relación de aspirantes admitidos a la oposición

Fernando Arribas Garzón.

Relación de aspirantes excluidos a la misma

Ninguno.

Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición

Don Pedro Martín Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Miguel Martín Martín, Secretario del Ayuntamiento, como Vocal, y

Don Emilio García Herrero, Auxiliar Administrativo, que actuará de Secretario.

Fecha, hora y lugar en que han de tener lugar los ejercicios de la oposición

El día 22 de marzo próximo, a las dieciséis horas, en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial.

Nava de la Asunción, 21 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

748

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Concurso para la prestación de servicios

Se convoca concurso para contratar a un obrero para que haga los servicios siguientes: Elevación de agua potable, limpieza de imbornales, fuentes, abrevaderos y reposición de lámparas en el alumbrado público, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles, vecinos de esta localidad, mayores de edad y menores de 65 años, que gocen de buena conducta y carezcan de antecedentes penales.

2.ª El nombramiento se formalizará mediante convenio, por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable sucesivamente para cada año.

3.ª La retribución será de catorce mil pesetas al año o la inferior que el concursante ofrezca.

4.ª Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo adherir un sello de 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.ª Las demás condiciones están en el pliego de condiciones, que podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

6.ª El nombrado gozará de los Seguros Sociales, siendo de cargo del interesado y de la Corporación la parte que a cada uno corresponda con arreglo a la Ley.

7.ª La aprobación definitiva del concurso corresponde a la Corporación Municipal, la cual tendrá amplias facultades discrecionales e incluso para declarar desierto el concurso.

Fuenterrebollo, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

SUBASTAS

750

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 101 del Catálogo, y en concordancia con lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia esta nueva subasta con el carácter de urgente, bajo el tipo de tasación resultante de rebajar de las cantidades de a rectificación del primer anuncio el 22 por 100.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el sábado próximo, día 26 del mes de la fecha, y hora de las once de su mañana.

La admisión de pliegos y demás requisitos, hasta quince minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta de referencia.

Sigue en vigor lo demás de los anuncios de la 1.ª subasta y rectificación de la misma, publicados en los BB. OO. de la provincia núms. 5 y 9.

Armuña, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Ciriaco Manso.*

751

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 131 del Catálogo, y en concordancia con lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia esta nueva subasta con el carácter de urgente, bajo el tipo de tasación resultante de rebajar de las cantidades de la anterior el 22 por 100.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el sábado próximo, día 26 del mes de la fecha y hora de las quince (15).

La admisión de pliegos y demás requisitos, hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Sigue en vigor lo demás del anuncio de la primera subasta publicada en el B. O. de la provincia número 5.

Carbonero de Ahusín, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, *S. Marugán.*

752

Ayuntamiento de Añe

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 129 del Catálogo, y en concordancia con lo así ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia esta nueva subasta con el carácter de urgente, bajo el tipo de tasación resultante de rebajar de las cantidades de la anterior el 22 por 100.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el sábado próximo, día 26 del mes en curso, y hora de las *trece* (13).

La admisión de pliegos y demás requisitos, hasta quince minutos antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sigue en vigor el resto del anuncio de la primera subasta, publicado en el B. O. de la provincia número 5.

Añe, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

753

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

2.ª subasta de resinas

Declarada desierta la primera subasta de resinas del monte de estos propios «El Plantío», número 34-35, campaña de 1966, celebrada el día 16 del actual, de acuerdo con el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 9, de fecha 21 de enero último, se anuncia la segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, para el día 26 del actual mes, a las doce horas.

Mata de Cuéllar, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Jesús Martín.*

754

Ayuntamiento de Chañe

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, «Pinar de Chañe y Orillas», y de orden del Distrito Forestal de Segovia, se anuncia una nueva subasta con carácter urgente, bajo el tipo de tasación resultante de rebajar las cantidades de la anterior en un 30 por 100.

Dicha subasta se celebrará el día 28 de los corrientes, a las trece horas.

La admisión de pliegos y demás requisitos son los mismos que constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 7, del 17 de enero último.

Chañe, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Florencio Gómez.*

755

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subastas urgentes de maderas y cabrios

El día 8 de marzo próximo, a las doce de su mañana, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas de los productos procedentes de mejoras forestales realizadas en el monte «Pinar Viejo» y «El Cantosal», con arrreglo al detalle siguiente:

Maderas

Sección primera, Cuartel B y C, Tranzones 13 y 4, 18,615 metros cúbicos de madera en rollo, pelada, bajo el tipo de tasación de 11.727,50 pesetas.

Sección segunda, Cuartel A, Tranzones 5 y 6, 62,965 metros cúbicos de madera en rollo, pelada, bajo el tipo de tasación de 39.668,00 pesetas.

Sección tercera, Cuartel A, Tranzones 6, 7, 9 y 10, y Tranzón 5 del Cuartel B, 42,477 metros cúbicos de madera en rollo, pelada, bajo el tipo de tasación de 26.760,50 pesetas.

El Cantosal, Cuartel B, Tranzón 14, 1,575 metros cúbicos de madera en rollo, pelada, bajo el tipo de tasación de 992,30 pesetas.

Cabrios

Sección primera, Cuartel C, Tranzón 4:

Lote núm. 1, de 25 cabrios, pelados, con 133,30 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.066,40 pesetas.

Lote núm. 2, de 25 cabrios, pelados, con 138,60 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.108,80 pesetas.

Lote núm. 3, de 25 cabrios, pelados, con 141,90 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.135,20 pesetas.

Lote núm. 4, de 25 cabrios, pelados, con 136,80 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.094,40 pesetas.

Lote núm. 5, de 41 cabrios, pelados, con 239,30 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.914,40 pesetas.

Lote núm. 6, de 25 cabrios, pelados, con 126,40 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.011,20 pesetas.

Lote núm. 7, de 25 cabrios, pelados, con 128,70 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.029,60 pesetas.

Lote núm. 8, de 25 cabrios, pelados, con 122,90 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 983,30 pesetas

Sección segunda, Cuartel A, Tranzón 6:

Lote núm. 1, de 50 cabrios, pelados, con 220,20 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.761,60 pesetas.

Lote núm. 2, de 50 cabrios, pelados, con 221 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.768 pesetas.

Lote núm. 3, de 50 cabrios, pelados, con 217,80 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.742,40 pesetas.

Lote núm. 4, de 50 cabrios, pelados, con 223,80 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.790,40 pesetas.

Lote núm. 5, de 50 cabrios, pelados, con 261,60 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 2.092,80 pesetas.

Lote núm. 6, de 50 cabrios, pelados, con 226,20 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 1.809,60 pesetas.

Sección tercera, Cuartel B, Tranzón 5, un total de 350 cabrios, pelados, con 1.257,40 metros lineales, bajo el tipo de tasación de 10.059,20 pesetas.

Pliegos en Secretaría, hasta las 11,30 horas del día de la subasta, debidamente reintegrados con 6,00 pesetas, en sobre cerrado, acompañando carta de pago de la fianza provisional equivalente al 2,50 por 100 de la tasación de la subasta a que haya de licitar; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Documento Nacional de Identidad.

Coca, a 18 de febrero de 1966.—El Alcalde-Pte., *Fernando Sanz*.

756

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta de los productos resinosos del monte de los propios de este Municipio para la actual campaña forestal, con la autorización del Distrito Forestal de Segovia, se anuncia una segunda subasta de tales productos, la cual tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las doce (en vez del día 22 que se tenía anunciada), con una rebaja con relación a la anterior de un 20 por 100, por lo que el tipo fijado para la misma lo es de ciento veinticuatro mil quinientas diecinueve pesetas setenta céntimos, (124.519,70), y en la misma proporción disminuye el precio índice.

En cuanto a las demás condiciones, se estará a lo previsto en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 24 de enero último, número 10, y que la admisión de pliegos lo será hasta las trece horas del día anterior al fijado para la subasta.

Yanguas de Eresma, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Angel Mateos*.

757

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta para el arriendo por diez años del bar instalado en la Zona Deportiva de este Municipio, recientemente construida, se hace público, para general conocimiento, que el día 26 del actual, a sus trece horas, se celebrará otra segunda subasta en las mismas condiciones fijadas para la primera y bajo la misma presidencia, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 25 del actual.

Las condiciones que servirán de base para la misma son las publicadas en el B. O. de esta provincia correspondiente al 24 de enero último.

Nava de la Asunción, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde *Pedro Martín*.

758

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta urgente de resinas

Habiendo resultado desierta la primera subasta de los aprovechamientos de resinas de los montes números 115 y 116, de los propios de este Ayuntamiento, «Las Ordas» y «Los Mariqueros», y de orden del Distrito Forestal de Segovia, se anuncian nuevas subastas con cárácter urgente, bajo el tipo de tasación resultante de rebajar las cantidades que figuraban en el anuncio de las mismas en un 21 por 100 la del monte de «Las Ordas», y un 18,40 por 100 la de «Los Mariqueros», subsistiendo las demás condiciones que constan en el anuncio de las primeras publicado en el B. O. de esta provincia correspondiente al 21 de enero pasado.

Dichas subastas se celebrarán el sábado día 26 de los corrientes, a las 13 y 13,30 horas, respectivamente.

Nava de la Asunción, 19 de febrero de 1966.— El Alcalde, *Pedro Martín*.

776

Ayuutamiento de Sauquillo de Cabezas

Tercera subasta de resinas con carácter de urgencia

ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de productos resinosos del monte de estos propios, núm. 164 del Catálogo, del Municipio de Sauquillo de Cabezas, y para la campaña actual 1966, se señala el día 3 de marzo y hora de las trece, para la celebración de la misma, previa orden comunicada por la Superioridad, en idénticas condiciones y características que figuran en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 8, de fecha 19 de enero pasado, con la excepción de que es rebajado el tipo de tasación en un 15 por 100, quedando fijada ésta, por tanto, en la cantidad de *trescientas ochenta y dos mil ciento diecinueve pesetas cincuenta y nueve céntimos* (382.119,59 pesetas), y su precio índice el que resulte de aumentar el 25 por 100 sobre la nueva tasación.

La admisión de pliegos se hará hasta las trece horas del día anterior al señalado.

La resinación de los pinos existentes en los tramos primeros habrá de ser obligatoriamente hecha por el sistema de pica de corteza, pudiendo los licitadores examinar las condiciones facultativas en la Jefatura del Distrito Forestal.

Sauquillo de Cabezas a 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Eugenio Barrio*.

777

Ayuntamiento de Sebúlcor

Tercera subasta de resinas

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta del aprovechamiento de resinas anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número 15, de fecha 4 del actual, se anuncia la celebración de la tercera subasta, bajo el tipo de tasación y precio índice de 302.679,00 y 378.348,75 pesetas, respectivamente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose proposiciones en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

El anuncio detallado aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 2, de fecha 5 de enero último.

Sebúlcor, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel*.

778

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta urgente de resinas

Desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 25 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, titulado «La Pimpollada», se anuncia nueva subasta para el día 10 de marzo, a las trece horas.

La admisión de pliegos hasta las trece horas del día 9, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las condiciones para la subasta son las que aparecen en el B. O. de la provincia núm. 6, de 14 de enero último, con excepción de los precios de tasación e índice, que son los que resulten de aplicar la rebaja del 25 por 100, de acuerdo con la orden recibida del Distrito Forestal, quedando fijados estos precios en:

Tasación: 38.284,03 pesetas.

Indice: 47.855,03 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 19 de febrero de 1966.— El Alcalde, *Félix Núñez*.

779

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subastas

De conformidad con las instrucciones recibidas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, las subastas de resinas de los montes de propios de este Municipio, núms. 39, 40 y 29-A, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día 12 de marzo próximo, se entienden rebajados los precios de tasación e índice en un *veinticinco por ciento*.

Siguen en vigor las demás condiciones económicas y facultativas de dichas subastas.

Para más detalles ver «B. O. del Estado» núm. 40, de fecha 16 de febrero actual, y de la Provincia número 6, de fecha 14 de enero de 1966.

Hontalbilla, 19 de febrero de 1966. El Alcalde, *Pablo de Frutos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

746

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Por esta Corporación Municipal ha sido acordada la fecha de celebración de los exámenes y ejercicios para la oposición convocada por este Ayuntamiento para provisión en propiedad de dos plazas de conductores mecánicos en la plantilla oficial, fijándose el día 17 de marzo próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para conocimiento y citación de los opositores admitidos.

El Espinar, 19 de febrero de 1966. El Alcalde, *S. Hurtado*.

765

GRADO DEL PICO

ANUNCIO

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se hace saber por medio del presente anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en unión de la documentación que lo complementa, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

Grado del Pico, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, Maximiano Martín.

766

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Formado el padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1965, se hace saber que se encuentra expuesto al público, durante un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren procedentes, bien sobre inclusión, exclusión o clasificación; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

767

MARUGÁN

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y oir reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los incluidos en el mismo.

Marugán, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

768

CHATÚN

EDICTO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este distrito municipal referido al día 31 de diciembre de 1965, se hace saber por medio del presente, que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes sobre inclusión, exclusión o calificación que les ha correspondido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Chatún, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alberto García.

769

CABALLAR

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Caballar, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, Juan Gómez.

770

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre del pasado año, se hace saber, por medio del presente, que referido documento público se halla expuesto a disposición de las personas que deseen examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, 15 de febrero de 1966.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

IMPRENTA PROVINCIAL